

NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO VECINAL DE SEGUNDA MANO

El Mercado Vecinal de Segunda Mano, es una iniciativa por parte del Ayuntamiento de Las Rozas, donde ofrecer un espacio en el que los vecinos del municipio pueden poner a la venta o intercambio de aquellos artículos que ya no utilizan y de los que quieren deshacerse.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, publicadas en el BOCM número 296, de fecha 13 de diciembre de 2023, según establece la Base Decimoquinta, se considera mercadillo solidario vecinal aquel autorizado por el Ayuntamiento a favor de personas físicas o Asociaciones privadas registradas en este Ayuntamiento, ambas no profesionales y sin ánimo de lucro, donde se vendan o intercambien objetos de segunda mano, tales como juguetes, menaje del hogar, libros, ropa y elementos similares.

El Mercado De Segunda Mano se realizará, siempre que las condiciones meteorológicas u organizativas lo permitan en la **Calle Real**, fijándose el siguiente calendario para el año 2024 (*):

- 1ª edición: 24 de febrero de 2024
- 2ª edición: 23 de marzo de 2024
- 3ª edición: 27 de abril de 2024
- 4ª edición: 25 de mayo de 2024
- 5ª edición: 22 de junio de 2024
- 6ª edición: 13 de septiembre de 2024
- 7ª edición: 26 de octubre de 2024

(*) Este calendario podrá sufrir modificaciones, previamente comunicadas, por razones meteorológicas o por necesidades organizativas del Ayuntamiento de Las Rozas

La autorización se realizará de la siguiente forma:

Cada edición contará **con un máximo de 100 puestos**, de unas dimensiones máximas de 2.5 m² x 3 m², siendo determinada la ubicación exacta por los técnicos de la concejalía en cada edición.

Según la base decimosexta se establece:

6.- La venta o intercambio de los objetos o productos estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Los puestos serán mesas expositoras o, a lo sumo, estructuras metálicas tipo mercadillo, fácilmente desmontables y transportables, pudiendo poner carpas.
- b) Queda prohibido utilizar cualquier tipo de anclaje, ni al suelo, ni a árboles, ni a bancos o mobiliario urbano.
- c) Los puestos ocuparán únicamente el espacio autorizado, no pudiendo los objetos expuestos sobresalir de los mismos, ni interferir el normal paso de las personas asistentes al mercadillo.
- d) Los bienes o productos objeto de la venta o intercambio serán exclusivamente productos usados de "segunda mano", incluidas las antigüedades, no pudiendo ofrecerse aquellos que se puedan adquirir normalmente en comercios.
- e) No podrán ser objeto de exposición y venta aquellos objetos o productos cuya normativa

- general o específica así lo prohíba, así como aquellos productos que sean de dudosa procedencia.
- f) El montaje y desmontaje de los puestos, así como la limpieza de los mismos y del espacio ocupado por éstos será de cuenta del peticionario.
 - g) El peticionario responderá civilmente de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada en el mercadillo.

El cumplimiento de estas obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en el número anterior, resulte pertinente.

La ausencia, inexactitud o falsedad de cualquier documento, elemento o instalación que se repute obligatorio por estas Bases, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, determinará la imposibilidad automática del afectado de continuar con la ocupación del dominio público local concedido, debiendo este último en consecuencia restituir al Ayuntamiento la porción de los espacios públicos utilizados en las mismas condiciones en las que se obtuvo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Para garantizar la participación del mayor número de solicitantes, los beneficiarios de autorización demanial estarán obligados a asistir al mercado en todas sus ediciones. En el caso de no asistir a dos ediciones, quedará revocada la autorización otorgada pasando al final de la lista de reserva, procediendo a ser sustituido por el solicitante incluido en la lista de reserva con mejor posición en la misma.

En la convocatoria que se efectúe se establecerán las normas de funcionamiento interno en las que se incluirá, al menos, los horarios de carga y descarga, acceso al lugar de celebración, horario de comienzo y horario de finalización, así como el protocolo de carga y descarga de los asistentes.

El incumplimiento de dichas normas podrá suponer la revocación de la autorización demanial otorgada.

Si el número de solicitudes admitidas supera el número de puestos disponibles, los que excedan dicho número, una vez clasificados, formarán una **lista de reserva con preferencia a los solicitantes empadronados en el municipio**. En el caso de que los iniciales beneficiarios de la autorización demanial no hicieran uso de ella, **no asistiendo a dos ediciones**, serán sustituidos por los incluidos en la lista de reserva, por orden de inclusión hasta completar el aforo máximo previsto para cada edición en la convocatoria que se efectúe.

Inscripciones:

La documentación tiene que presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, ya sea:

- De manera **telemática** a través de la sede electrónica del ayuntamiento <https://sede.lasrozas.es/>, dentro del catálogo de trámites de ferias, el trámite **Solicitud de mercado vecinal de segunda mano**
- De manera **presencial** en los registros dispuestos por el Ayuntamiento de Las Rozas. En este caso el peticionario o el representante deberán mostrar su **DNI** para identificarse y entregar el **anexo IV cumplimentado** que se encuentra en <https://www.lasrozas.es/ferias-y-fiestas/mercado-sm>

Si la solicitud de iniciación tiene algún fallo, se requerirá por medios electrónicos al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Deberá presentar sus solicitudes durante el plazo de **30 días hábiles** a contar desde la fecha de publicación de dicho anuncio.

Para cualquier duda relacionada con el trámite puede contactar con nosotros a través del correo mercadodesegundamano@lasrozas.es.